

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE INSERCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Dentro y fuera de la Capital
 Por un mes 3'50 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos mes corriente.
 Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de cinco céntimos de peseta, también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 954

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido en la forma ordenada el servicio a que se refieren mis Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 34 y 38 sobre el descuento de haberes a los empleados, se llama la atención de las Alcaldías que se encuentren en este caso, conminándolas con multa si en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas no cumplimentan este servicio, remitiendo una relación nominal con el importe de los descuentos efectuados a los funcionarios.

Estas relaciones como ya se ha advertido reiteradamente tienen que remitirse sin excusa alguna «todos los meses» y precisamente dentro de los cinco primeros días del siguiente, sin que pueda servir de pretexto para dejar de remitir dicha relación como pretenden algunas Corporaciones, el que el ingreso de dichos descuentos se verifique por trimestres.

También es de advertir para mayor claridad y evitar posibles confusiones, que este servicio es independiente de lo ordenado por la Delegación de Hacienda y, por lo tanto, los resguardos acreditativos del ingreso y la relación correspondiente, deben seguir enviándolos como hasta ahora a la citada Delegación de Hacienda.

Logroño, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Rivas y Jordán de Urríes,

CIRCULAR 963

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Con el fin de que V. E. cumpla el servicio interesado en la norma 4.ª de la Orden Circular de este Ministerio de 9 del pasado marzo («Boletín Oficial» del 11), sírvase ordenar a los Ayuntamientos y Diputaciones que el 15 del actual, remitan a ese Gobierno civil relación de las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios, especificando los requisitos enumerados en la regla 3.ª de la precitada Orden».

Se recuerda a las Corporaciones interesadas el exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN de la provincia número 32, referente a la obligación en que se hallan de enviar a este Gobierno relación de dichas vacantes, antes del 15 de cada mes, haciendo constar en las mismas, el nombre y apellidos del funcionario que produjo la vacante, la causa del cese, dotación de la plaza y número de habitantes según el censo de población, acompañando anuncios de las vacantes.

Logroño, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

940

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto:

Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.

Esta última casilla y la correspondiente al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.

Alfaro, a 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (Ilegible).

ANUNCIO

869

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Euzeneta, a 28 de marzo 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Andres Ruidíz.

EDICTO

959

Para proceder a la formación de los apéndices al Amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939 los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante quince días las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Camporúa, 1 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Federico Rica.

ANUNCIO

967

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, pecuaría y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Pitillos, a 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín González.

ANUNCIO

965

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaría y urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que haya sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las declaraciones de Alta y Baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Orúgosa de Cameros, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Torre.

Aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptua el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Medrano, a 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Bastida.

EDICTO 970
 Don Domingo Castillo Lezana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Briones,
 Hago saber: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1937, habiendo correspondido a los siguientes.

PARTE REAL
 Don Florencio Castrejana Pérez, mayor contribuyente por rústica.
 Don Manuel Díaz Gutiérrez, ídem por urbana.
 Don Ismael Rabal Ordo, ídem por industrial.
 Don Julián Zárate Salaya, ídem por rústica, forastero.

PARTE PERSONAL
 Don Bonifacio Pérez Bañares, mayor contribuyente por rústica.
 Don Victoriano Suso Rojo, ídem por urbana.
 Don Rafael Garrido Angulo, representante de don Joaquín Iglesias, ídem por industrial.
 Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.
 Briones, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército
ORDEN ASCENSOS 975

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone lo siguiente:
 1.º Los Alféreces Provisionales que lleven seis meses en el frente y hayan demostrado excelente espíritu en cuanto sea compatible con las operaciones militares, asistirán a los cursillos para Tenientes Provisionales, y
 2.º Que de los que lleven más de un año de servicio activo en el campo, o de los que en lo sucesivo lo vayan cumpliendo, sin poder asistir a dichos cursillos, se haga propuesta para que asciendan, desde luego, a dicho empleo de Teniente Provisional.

Burgos, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de abril de 1938.—Número 532).

Servicio de transeuntes hospitalizados 918
 Con objeto de que el Tesoro se reintegre inmediatamente de las cantidades que para socorros a hospitalizados faciliten los Hospitales Militares, los Cuerpos practi-

carán la baja en los extractos del total haber de todo individuo que ingrese en el Hospital, prescindiéndose, durante el tiempo de duración de la campaña del envío de las relaciones que por socorros en cumplimiento de la Orden de 22 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 341), venía formalizando dichos Establecimientos, quedando en éstos como comprobante del pago.

Los socorros de marcha que se entregan a los individuos a su salida de los Hospitales deberán figurar, a partir de la publicación de esta Orden, en el respaldo del alta total por curado o por evacuación a otro Establecimiento, para que en éste se le siga socorriendo, o al incorporarse al Cuerpo se le reclamen sus haberes a partir del día en que se cesará el mencionado socorro.

Burgos, 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de abril de 1938.—Número 532).

Vestuario y equipo 955

Dispuesto por S. E. el Generalísimo que por el Servicio de Automovilismo se entreguen a los Parques de Intendencia los neumáticos inservibles para que éstos sean suministrados a los Cuerpos para la recomposición del calzado de la tropa, he resuelto que el precio a que deben ser reintegrados por éstos últimos sea a razón de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo, con cargo a los diez céntimos que por individuo y mes están autorizados a reclamar en extracto para dicha atención, mientras duren las actuales circunstancias.

Burgos, 2 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 4 de abril de 1938.—Número 530).

Decretos 943

Dispongo que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la Quinta División Orgánica; constituyan en lo sucesivo la Quinta Región Militar, de cuyo General dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.
 FRANCISCO FRANCO.
 El Ministro de Defensa Nacional Fidel Dávila
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de abril de 1938.—Número 529).

Vicepresidencia del Gobierno
ORDEN 944

Excmo. Sr.: El victorioso desarrollo de las operaciones militares y la necesidad de que la red de caminos quede prontamente reparada en condiciones que permitan su utilización inmediata, aconsejan que se dicten normas que complementen las que ahora rigen respecto a la reconstrucción de obras destruidas por el enemigo. En su consecuencia, vengo en disponer lo que sigue:

1.º Los preceptos de la Orden de 16 de noviembre de 1937 BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo mes relativa a la reconstrucción de obras públicas destruidas por el enemigo, continuarán subsistentes y en pleno vigor, sin más modificación que la de considerar fijada en 25 kilómetros, contados desde los frentes, la anchura de la zona de los Ejércitos.

2.º En esta zona de vanguardia, las Comandancias de Ingenieros de los Ejércitos atenderán a la reparación y entretenimiento de las carreteras y pistas.

3.º No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Jefaturas de Obras seguirán como hasta hoy, facilitando al Ejército cuantos medios les soliciten las Autoridades Militares para la atención de carreteras y caminos de las zonas del Ejército.

4.º Los Generales de los Ejércitos propondrán, en caso necesario, el personal de Obras Públicas que necesite ser militarizado y la asimilación para la que se propone, con arreglo a las normas establecidas.

5.º Los Generales de los Ejércitos, cuando el estado de las vías generales de comunicación que interesen a los Ejércitos necesiten reparación, lo comunicarán a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes y al Cuartel General del Generalísimo, para que por aquéllas se soliciten los créditos y medios necesarios para el arreglo y para que por el Mando se gestione del Ministerio de Obras Públicas una rápida reparación.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.
 FRANCISCO G. JORDANA.
 Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de abril de 1938.—Número 529).

Subsecretaría del Ejército
ORDEN Devengos 948

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de

Infantería, anunciado por Orden de 25 del corriente mes (B. O. número 523), se dispone lo que sigue:

1.º—Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º—El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de mayo, será de 20.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Riffien.

Burgos, 1 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de abril de 1938.—Número 529).

ORDEN 949

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 25 del corriente mes (B. O. número 523), se dispone lo que sigue:

1.º—Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º—Los anticipos a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que serán de 30.000 pesetas para cada una de las Academias de Vitoria, Jerez de la Frontera y San Roque, serán irremisiblemente descontados al expedirse los mandamientos de pago correspondiente a la reclamación de haberes del próximo mes de mayo.

Burgos, 1 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de abril de 1938.—Número 529).

GOBIERNO CIVIL

Provincia de Logroño

Mes de Septiembre

RELACION de donativos recibidos en este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 2.º de la Orden de apertura de Caza Menor de 3 de Septiembre de 1937 y apartado 3.º de la Orden del Gobierno General del 7 del mismo mes y año.

Día	Nombre y apellidos	Núm de la licencia	Clase	Importe Pesetas	Donativos Pesetas	OBSERVACIONES
18	Aquirrebeña de Marcos Lucio	330	6	18,50	18,50	
	Fernández Palacios León	331	7	9	9	
	Díaz Ibarra Suvenio	332	7	9	9	
	Martínez García Vicente	333	7	9	9	
	Olszbal García Gerardo	334	6	18,50	18,50	
	Pérez Ruiz Gil rto	335	7	9	9	
	Rubio Félix	336	7	9	9	
	Acuntio Pastor Ignacio	337	7	9	9	
	Quadra Domínguez Manuel	338	7	9	9	
	Rico Sicilia José	339	7	9	9	
	Orambela Celestino	340	6	18,50	18,50	
	Robles Casalinas Alfredo	341	7	9	9	
	Saralequi Ruiz Andrés	342	7	9	9	
	Vega Palacios Anselasio	343	7	9	9	
	Navarrate Martínez Alvaro	344	7	9	9	
	García Abeitua Isidro	345	7	9	9	
	Suezas Fernández Z carías	346	7	9	9	
	López Vicente Vicente	347	7	9	9	
	Gómez de Saura Robustiano	348	7	9	9	
	García Fernández Faustino	349	7	9	9	
	Benito Arnedo Isidro	350	7	9	9	
	Sáenz Reñares Juan	351	7	9	9	
	Abáñez Martínez Primo	352	7	9	9	
	Los Arcos Salinas León	353	7	9	9	
	Gómez Sáenz Nicomedes	354	7	9	9	
	Hernáiz Foncea Sotero	355	7	9	9	
	San Martín Alcalde Sabino	356	7	9	9	
	Soto Victores C ferino	357	6	9	9	
	Soto Huerta Ceterino	358	7	18,50	18,50	
	Lacalle Alejandro	359	6	9	9	
	Ortiz Beruñá Andrés	360	7	18,50	18,50	
	Marín Jiménez David	361	7	9	9	
	Pérez González Melchor	362	7	9	9	
	García Repes Pedro	363	7	9	9	
	Nalda Gil Fernando	364	7	9	9	
	Basuró Landeta Saturnino	365	7	9	9	
	García Repes Lucio	366	7	9	9	
	Monge Belandía Cipriano	367	7	9	9	
	Martínez Antón Francisco	368	7	9	9	
	Monge Belandía Félix	369	7	9	9	
	Arrea Torres Raimundo	370	7	9	9	
	Tosé y Bonilla Honorato	371	7	9	9	
	Pérez Bayo Francisco	372	7	9	9	
	Torres Rubio Saturnino	373	7	9	9	
	Martínez Ruiz Pedro	374	7	9	9	
	Arciniega Pérez Vicente	375	7	9	9	
	Fernández Terrazas Santos	376	7	9	9	
	Martínez Crispulo	377	7	37,50	37,50	
	Gómez Fernando	378	7	9	9	
	García Pérez Valentín	379	7	9	9	
	Barragán Rodríguez Vicente	380	7	9	9	
	Bedía Heredia Calixto	381	7	9	9	
	Galilea Serapio	382	7	9	9	
	Lapeña Jiménez Ruperto	383	7	9	9	
	Pisón Joaquín	384	7	9	9	
	Iruzubieta David	385	7	9	9	
	Hoces Narro Fermín	386	7	9	9	
	Escalona Nicolás	387	7	9	9	
	Alvarez Moreno Tomás	388	7	9	9	
	Gil y Gil Valero	389	7	9	9	
	Polanco Saturnino	390	7	9	9	
	Marín Fernández Serafín	391	7	9	9	
22	Marín Fernández Miguel	392	7	9	9	
	Granmontagne Cándido	393	7	9	9	
	Galdames Florentino	394	7	9	9	
	Martínez Llorente José	395	7	9	9	
	Hernández José	396	7	9	9	
	Pérez Rubio José	397	7	9	9	
	Rubio Nieva Santiago	398	7	9	9	

Día	Nombre y apellidos	Núm. de la licencia	Clase	Importe	Donativos	OBSERVACIONES	
				Pesetas	Pesetas		
22	Sobrón Justo	399	6	18,50	18,50		
	Sáenz Santamaría Eusebio	400	6	18,50	18,50		
	Garnica Grijalba César	401	7	9	9		
	Martínez Félix	402	6	18,50	18,50		
	Abad Domínguez Tiburelo	403	7	9	9		
	Emilio Villeba José	404	6	18,50	18,50		
	Gutiérrez Zorzano Antonio	405	7	9	9		
	Miranda Jiménez Cruz	406	7	9	10		
	Escobés Bandrés S. Rogelio	407	7	9	10		
	Pastor Herrero Gervasio	408	7	9	10		
	Marrodán Acareda José	409	7	9	9		
	Marrodán Acareda Jesús	410	7	9	9		
	23	Iturbe González Antonio	411	7	9	9	
		Chavarrri Artacho Pedro	412	7	9	10	
		Frias Artacho Santiago	413	7	9	10	
		Pablo Martínez Bernardo	414	7	9	10	
		Pablo Martínez Félix	415	7	9	10	
		Martín Espiga Laureano	416	7	9	10	
		Villar Solar Bernabé	417	7	9	10	
		Barrio Martínez Juan Cruz	418	7	9	9	
		Hierro Marín Jesús	419	7	9	9	
		Díez Celma Graciano	420	7	9	9	
Íñiguez Saturnino		421	7	9	9		
Espinosa Paulín Clemente		422	7	9	9		
Alonso Navarro Angel		423	7	9	9		
Gaitea Fernández Venancio		424	7	9	9		
Trincado Fernández Francisco		425	6	18,50	18,50		
Peña y S. de Tejada Zacarías		426	7	9	9		
Pérez Rodríguez Vicente		427	7	9	9		
Maqueda Rodríguez Juan		428	7	9	9		
Salvatierra Catalán José		429	7	9	9		
Forníes Remartínez José		430	6	18,50	18,50		
Cuadal Elías Jorge		431	7	9	9		
Ventura Bruce Emilio		432	7	9	9		
García y S. de la Cámara Ricardo	433	7	9	9			
Muro Montes Augusto	434	7	9	9			
Rodríguez Paterna Vicente	435	3	75	75			
Martínez de Espronceda Mariano	436	6	18,50	18,50			
Sáenz Pérez Ricardo	437	7	9	9			
Sáenz Sanjuán Epifanio	438	6	18,50	18,50			
Sebastián Díez Lucas	439	6	18,50	18,50			
Alvarez Sáenz Cosme	440	7	9	9			
Morga Narro Ignacio	441	7	9	9			
Matute Iruzieta José	442	7	9	9			
Mazo Santaolalla Rufino	443	7	9	9			
López Herrero Constantino	444	7	9	9			
Herrero Muro Avelino	445	7	9	9			
López Herrero Vicente	446	7	9	9			
Lumbreras Ruiz Ambrosio	447	7	9	9			
Martínez Sampedro Privado	448	7	9	9			
Ruesga Erasa Isaac	449	7	9	9			
Gómez Martínez Felipe	450	7	9	9			
González Martínez Félix	451	7	9	9			
Martínez Laserna Basilio	452	7	9	9			
Fernández Asensio Félix	453	7	9	9			
González Pavia Basilio	454	7	9	9			
Goyenechea Raimundo	455	7	9	9			
Vargas Blanco Lázaro	456	7	9	9			
Valencia Tornero Daniel	457	7	9	9			
Valenciaga Puertas José María	458	7	9	9			
Garrido Angulo Rafael	459	7	9	9			
Garrido Rodríguez Alejandro	460	7	9	9			
Torrecedilla Urizar Pedro	461	7	9	9			
Rioja Vázquez José	462	7	9	9			
Ruiz Díez Idefonso	463	7	9	9			
Lorenzo Aransáez Bonifacio	464	7	9	9			
Quintana Eduardo	465	7	9	15			
Ocio Loza Andrés	466	7	9	10			
Vicente Pérez Victoriano	467	7	9	9			
Martínez Pascual Francisco	468	7	9	9			
Olarte Rubio Daniel	469	7	9	9			
Ojeda Ochoa Luis	470	7	9	9			
Elías Rueda Jesús	471	7	9	9			
Lozano Lombrillo Manuel	472	7	9	9			
24	Camarero González Julio	473	7	9	9		
	López Martínez Eusebio	474	7	9	9		
	García Muñoz Daniel	475	7	9	9		
	Barrio y Barrio Paulino	476	7	9	9		
	Caperos Mateo Bautista	477	7	9	9		
	Martínez Uralde Domingo	478	7	9	9		
	Martínez Uralde José María	479	7	9	9		
	Martínez Montes Constantino	480	7	9	9		
	Caperos Jiménez Antonio	481	7	9	9		
	Rubio Cereceda Venancio	482	6	18,50	18,50		
	Romón Marín Manuel	483	7	9	9		
	Flores Fernández Victoriano	484	7	9	9		
Sánchez Berceo Lorenzo	485	7	9	9			

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

Página 5

Día	Nombre y apellidos	Núm. de la licencia	Clase	Importe Pesetas	Donativos Pesetas	OBSERVACIONES
24	Basilda Cuevas Demetrio	486	7	9	9	
	López Matute Florentino	487	7	9	9	
	Berné Romeo Pedro	488	7	9	9	
	Campo Cantera Bernardino	489	7	9	9	
	Llorente López Lucio	490	7	9	9	
	Ochoa Aliende Celso	491	6	18'50	18'50	
	Blanco Lohoya Serapio	492	7	9	9	
	Rada Pérez Isaac	493	7	9	9	
	Herrero Pérez Francisco	494	7	9	9	
	Sáez Frías Luis	495	7	9	9	
	Clavijo Echazuri Venancio	496	7	9	10	
	Pérez Pinedo Juan	497	7	9	9	
	Serna Maestro Felicitimo	498	7	9	9	
	López Lumbreras Crescencio	499	7	9	9	
	Negueruela Larra Antonio	500	7	9	9	
	Hernández Elizondo Angel	501	7	9	9	
	Simón Pellejero José María	502	7	9	9	
	Fernández Vitón Hipólito	503	7	9	9	
	Luzarraga Gómez Vicente	504	6	18'50	18'50	
	Altuna Larrinaga Amador	505	7	9	9	
	López Martínez Juan	506	7	9	9	
	Llorente López Víctor	507	7	9	9	
	Caro Asola Ignacio	508	7	9	9	
	Silva Alvarez Eugenio	509	7	9	9	
	Padilla Cambara Francisco	510	7	9	9	
	Marrodán Caro Leandro	511	7	9	9	
	Calteja González Augusto	512	7	9	9	
	Rivas López Saturnino	513	7	9	9	
	Sáenz de la Cámara Félix	514	7	9	9	
	Peláez González Manuel	515	7	9	9	
	Belenguier Soriano José	516	7	9	9	
	Martínez Osivo Valentín	517	7	9	9	
	Angulo Barrasa Abdán	518	7	9	9	
	González Bretón Angel	519	7	9	9	
	Santiago Amillo Urbano	520	7	9	9	
	Acereda Martínez Víctor	521	7	9	9	
	Hernández Vázquez Juan José	522	7	9	9	
	Alcalde Nájera Eugenio	523	7	9	9	
	Rodríguez Martínez Ricardo	524	7	9	9	
	González Mangado Emilio	525	7	9	9	
	Pascual Díaz de Cerio Francisco	526	7	9	9	
	Martínez Enciso Gaspar	527	7	9	9	
	Subero Barco Cruz	528	7	9	9	
	Acereda Martínez Carmelo	529	7	9	9	
	López López Ramón	530	7	9	9	
	Santos Gutiérrez Lucas	531	7	9	9	
	Espeso Marín Sabas	532	7	9	9	
	Sáez Martínez Francisco	533	7	9	9	
	Rozell Arriaga Facundo	534	7	9	10	
	Leza Arezana Valentín	535	7	9	9	
	Leza Arezana Juan	536	7	9	9	
	Arezana Díez Máximo	537	7	9	9	
	Sabando Canal Angel	538	6	18'50	18'50	
	Miguel Soria Rufino	539	7	9	9	
	Cosme Sáenz Damián	540	7	9	9	
	Acosta Molina Andrés	541	7	9	9	
	García Puchol José	542	7	9	9	
	Marijuán Navarro Eadio	543	7	9	9	
	Carneros Sampedro Francisco	544	7	9	9	
	Moraga Valenzuela José	545	6	18'50	18'50	
	Gil Benedicto	546	7	9	9	
	Ramos Rubio Romualdo	547	7	9	9	
	Oyazábal Martínez Roque	548	6	18'50	20	
	Ometos Estefanía Justo	549	7	9	10	
	Vélez Melón Dionisio	550	7	9	9	
	Arnedo Arpón Eugenio	551	6	18'50	18'50	
	Achútegui Ocasión Benjamín	552	6	18'50	18'50	
	Argudo Hernando Angel	553	7	9	9	
	Melchor Benito Fermín	554	7	9	9	
	Pérez Lacalle Fermín	555	7	9	9	
	Argudo Hernando Víctor	556	7	9	9	
	Fernández Rosales Julián	557	7	9	9	
	Jiménez Jiménez José	558	7	9	9	
	Uribe Aguilár Jesús	559	7	9	9	
	Loza Bobadilla Florencio	560	7	9	9	
	Lacave López Reatierto	561	7	9	9	
	Cantera Martínez Leonardo	562	7	9	9	
	González Andino Luis	563	7	9	9	
	Calvo Pantaleón Ricardo	564	7	9	9	
	Ruiz Hernández Emeterio	565	7	9	9	
	Muro Sarrat Epifanio	566	7	9	9	
	Junquera Rioja Inés	567	7	9	9	
	Ugarte Reia Marino	568	7	9	9	
	Orrantia Alvarez Julio	569	7	9	9	
	Gil González Félix	570	7	9	9	
	Sáez Solana Tomás	571	7	9	9	

Dia	Nombre y apellidos	Núm. de la licencia	Clase	Importe		OBSERVACIONES	
				Peretas	Donativos		
25	Martínez Ferrero Francisco	572	7	9	9		
	Marrodán Herrero Tirso	573	7	9	9		
	Mena Tobín Angel	574	7	9	9		
	Sáez Ibáñez Miguel	575	7	9	9		
	27	Gómez Resa Tomás	576	6	18'50	18'50	
		Gómez Aguirre Regino	577	7	9	9	
		Gómez Rodríguez Leandro	578	7	9	9	
		Sáenz Ramírez David	579	7	9	9	
		Cinilla Ciordia Calixto	580	7	9	9	
		López Barco Julio	581	7	9	9	
28	Bocas Barco Benito	582	7	9	9		
	Gómez Rodríguez Angel	583	7	9	9		
	Rodríguez Martínez Tomás	584	7	9	9		
	Pablo Pascual Suso Pedro	585	7	9	9		
	Gonzalo Ayarza Saturnino	586	7	9	9		
	Espinosa Barco Casio	587	7	9	9		
	Resa Gómez Segundo	588	7	9	9		
	Jiménez Romero Víctor	589	7	9	9		
	Fernández Fernández Florencio	590	7	9	9		
	Blasco Castroviejo José	591	7	9	9		
	León Santolaya Félix	592	7	9	9		
	Ortuño Ibáñez Eusebio	593	7	9	9		
	Reinares Calleja Cecilio	594	7	9	9		
	Moreno Pascual Teodoro	595	7	9	9		
	Prior Mendi Vicente	596	6	18'50	9		
	Fernández Llanos Victorino	597	7	9	9		
	Fernández Llanos Clemente	598	7	9	9		
	Gómez Martínez Teodoro	599	7	9	9		
	Navarro Espinosa Ruperto	600	7	9	9		
	Santana Adalid Eugenio	601	7	9	9		
	Ibáñez Barrios Eustasio	602	7	9	9		
	González Bretón Manuel	603	6	18'50	18'50		
	Dominguez Martínez Félix	604	7	9	9		
	Ruiz Herce Florentino	605	7	9	9		
	Rivas Orive Manuel	607	7	9	9		
	Hernández Díaz Ricardo	606	7	9	9		
	Villareal Villalba Anselmo	608	5	37'50	37'50		
	Pérez y Pérez Fudio	609	7	9	9		
	Martínez Pascual Luis	610	7	9	9		
	García Pérez Primitivo	611	7	9	9		
	Muñoz Benavente Leoncio	612	5	37'50	37'50		
	Fernández Gutiérrez Segundo	613	7	9	9		
	Fernández Gutiérrez Honorato	614	7	9	9		
	Fernández Gutiérrez Alberto	615	7	9	9		
	Montoya Urñuela Leopoldo	616	7	9	9		
	Martínez Lerdo Tomás	617	7	9	9		
	Rubio Cabezón Régulo	618	7	9	9		
	Tabernero Ruiz Manuel	619	7	9	9		
	Juanito Martínez Jacinto	620	7	9	9		
	Jiménez Calderón Luis	621	7	9	9		
Fraile Ruiz Pedro	622	7	9	9			
Sanz Sanz Dionisio	623	7	9	9			
Angel Repes Ochoa Miguel	624	7	9	9			
Vargas Blanco Daniel	625	7	9	9			
Aransay Villanueva Eduardo	626	7	9	9			
Juan Cruz Villar Juan	627	7	9	9			
Aransay Villanueva Ricardo	628	7	9	9			
González Fernández Eusebio	629	6	18'50	18'50			
Parras del Pozo Julián	630	7	9	9			
Ruiz Nestares Lázaro	631	6	18'50	18'50			
González Toledo Manuel	632	7	9	9			
Ladrón Moreno Benito	633	7	9	9			
Moreno Melero Leocadio	634	7	9	9			
Parras López Pablo	635	7	9	9			
Reinares del Valle Balbino	636	7	9	9			
Bañares Lumbreras Crescenciano	637	7	9	9			
San Adrián López Modesto	638	7	9	9			
García Miguel Miguel	639	6	18'50	18'50			
Pérez Villafranca José Florentino	640	7	9	9			
Lobato Ibáñez Manuel	641	7	9	9			
López Moraza Daniel	642	6	18'50	18'50			
Prusen Fernández Segundo	643	7	9	9			
Sada Moreno Heliodoro	644	7	9	9			
Pérez Villodas José	645	7	9	9			
Del Valle Martínez Víctor	646	5	37'50	37'50			
Castroviejo Castroviejo Lucrecio	647	7	9	9			
Ruiz Ruiz Francisco	648	7	9	9			
Lario Alonso Vicente	649	7	9	9			
Albelda Rueda Emeterio	650	7	9	9			
Ibáñez García José	651	7	9	9			
Martínez Bravo Valentín	652	7	9	9			
Espinosa Marín Francisco	653	7	9	9			
Narro Marín Sotero	654	7	9	9			
Díaz García Zollo	655	7	9	9			
Díaz García Carmelo	656	7	9	9			
Madrigal Llorente Felipe	657	7	9	9			

Administración Municipal

EDICTO

950

Para proceder a la formación de los Apéndices al Amillamiento, de la riqueza Rústica pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como los forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán hasta el día 15 de abril, las declaraciones de Altas o Bajas, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos Reales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Medrano, a 1 de abril de 1938
—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Bastida.

EDICTO

973

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones, bien entendido que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Galbarruli, 3 de abril de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Juan López de Silanes.

VACANTE

962

Para su provisión interinamente, se anuncia la vacante de Guardia municipal de esta villa, con el sueldo de 5 pesetas diarias, que cobrarán mensualmente y vencidos éstos, del presupuesto municipal vigente.

Los que se crean con derecho y aptitud para el desempeño del referido cargo, pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Sojuela, 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Alcalde, Roque Martínez.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 22 de noviembre de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, en la sesión que celebró el día 22 de noviembre de 1937, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los Diputados señores Fernández, Sáenz Gil, Rosales, Aguilar, Jiménez y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria, el día 6 del próximo mes de diciembre dando principio el acto a las once.

La Comisión quedó enterada de la Comunicación del señor Vicepresidente de la Diputación Foral y provincial de Navarra agradeciendo muy cordialmente las expresivas manifestaciones de homenaje y felicitación que se le dirigieron por esta Corporación por la preciadísima condecoración de la Cruz Laureada de San Fernando al escudo de Navarra, concedida por su Excelencia el Generalísimo que ostentará con patriótico orgullo y amor inquebrantable de abnegación y sacrificio por la salvación de España.

Aprobar una factura remitida por la Sección de Construcciones civiles de la Ferretaria Universal de 2'75 pesetas, correspondiente a suministro de material de oficina.

Ídem ídem dos facturas de don Cayetano Berger de 75'35 pesetas. Don Pio Amelivia, 2'50 por suministro de materiales para la conservación del Asilo.

Ídem ídem de Matute Hermanos S. L. correspondientes a suministros para la conservación del Hospital provincial de 1,201'45 pesetas y del mismo ídem ídem de 141'60 pesetas.

Ídem ídem tres facturas de don Cayetano Berger de cuatro, del mismo de 20'60 y de don Pio Amelivia de 25'40 pesetas correspondientes a suministros de materiales para la conservación del Hospital provincial.

Ídem ídem una factura de don Pedro Vibanco de 421'55 pesetas correspondientes a conservación del Asilo provincial.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza, comunicación de la Dirección de Vías y obras provinciales en la que solicita con carácter urgente se solicite del Presidente de la Comisión Hacienda de la Junta Técnica del Estado, la concesión de un crédito de 50.000 pesetas para la reparación del firme del camino vecinal de Calahorra a San Adrián, a fin de que esta petición la fomule el Excmo. Sr. General Gobernador militar conforme está dispuesto para las obras referentes a necesidades militares.

La Comisión quedó enterada de las cartas dirigidas por la Vicepresidencia a los señores Presidentes de las Excmas. Diputaciones de Burgos, Valladolid y Salamanca, respecto a que se sirvan comunicar si perciben las consignaciones para conservación de caminos vecinales, y formalidades exigidas para conseguirlo; así como de que había sido concedida al señor Ingeniero Jefe de Infraestructura del Subsector la máquina apisonadora de ocho toneladas, propiedad de esta Diputación para apisonar una carretera construída para acceso a los edificios construídos dentro del Aerodromo de Agoncillo por término de 8 días.

Trasladar a las Alcaldías de Angiano, de Lumbreras, Nalda y Nieva de Cameros, los informes del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales referentes a conservación de caminos vecinales.

Informar favorablemente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente instruído para la constitución de agrupación entre los Ayuntamientos de Matute y Tobía, al efecto de sostener un Secretario común.

Desestimar la instancia de D. V. Manuel Martínez de Pinillos, Practicante que fué del Hospital provincial, en que solicitaba le sean concedidos los derechos pasivos que supone le corresponden, por llevar 35 años y 7 meses de servicios en el acto de la destitución y separación definitiva del escalafón de los de su clase, toda vez que al ser separado del servicio no contaba sesenta y cinco años de edad ni llevaba 40 de servicios, circunstancia que para ello exige el artículo 62 del Reglamento de empleados de esta Excmo. Diputación, provincial y que la imposibilidad física que hoy pretende alegar, debía haberla justificado antes de aquella fecha.

A instancia suscrita por don Jacinto Ortega y ocho funcionarios administrativos de esta Excmo. Diputación, solicitando que, conforme al artículo 52 del Reglamento de empleados de esta Corporación se acuerde la corrida de escalas correspondiente por haber sido jubilado el oficial 1.º de la misma don Nemesio Moneo, y teniendo en cuenta la forma en que por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado fué resuelta la consulta que sobre el particular se le elevó con fecha 13 de mayo de 1937, se acordó declarar de nuevo que no procede llevar a cabo la corrida de escalas hasta tanto no se de por terminada la guerra y pueda procederse de conformidad a lo resultado por Orden de 14 de enero de este año y Decreto número 246.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 4 de marzo de 1937, por el que se impuso a don José Eizaga Oñates, la suspensión de empleo y sueldo por un período de dos años, a contar desde la fecha del referido acuerdo en virtud de las atribuciones que para ello confiere a esta Corporación la Orden del Gobierno General del Estado de 2 de enero de 1937.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que la vacante de la Jefatura de la Sección de Administración Local por jubilación del que la desempeñaba se halla cubierta interinamente desde 12 de abril de 1937, en que se hallaban en suspenso toda clase de oposiciones y concursos en los Organismos del Estado, provincia y municipio, según lo resuelto en Orden del Gobierno General del Estado fecha 14 de enero de 1937, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 fecha 15 del mismo, por el Oficial 1.º de aquella Sección don José de la Ballina que, aunque lo perteneció al Cuerpo de Interventores, es tal su competencia y práctica en los servicios que se le tienen encomendados, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a cuyas inmediatas órdenes funciona la referida Sección, se halla plenamente satisfecho de sus trabajos los cuales son llevados al día.

Tuvo en cuenta esta Comisión Gestora Provincial al encargar a dicho funcionario el desempeño interino del mencionado cargo, no solo la disposición legal que queda citada sino la situación económica de la Diputación, producida por la interrupción de las distintas subvenciones que percibía, y que se hallan en suspenso por virtud de las actuales circunstancias en-

tre ellas y muy principalmente la cantidad que tenía asignada por Derechos Reales y Timbre.

Conceder por una sola vez, la gratificación de MIL pesetas a don Luis Navarro Rabat, Interventor Administrativo del Hospital provincial, por los buenos servicios que presta y trabajos que recaen sobre el mismo en dicho Establecimiento.

Conceder una licencia de ocho días para evacuar asuntos urgentes de familia, a don Florentino García, sereno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Por el señor Vicepresidente se dió cuenta de que había sido visitado por los jóvenes acogidos en la Casa de Beneficencia Máximo Jesús Conde y Felipe Sebastián que prestaban servicios como escribientes meritorios en la Sección de Intervención y en la Depositoria respectivamente, y que hoy se hallan incorporados a filas en los frentes de combate, cuya visita había sido hecha aprovechando unos días de licencia que les habían concedido habiéndoles entregado a cada uno de ellos en atención a su fino comportamiento la cantidad de cincuenta pesetas, se acordó aprobar lo hecho por el señor Vicepresidente y que las cien pesetas que importan ambas gratificaciones, sean satisfechas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Encargar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que de acuerdo con la señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Asilo provincial, sean destinadas dos Hermanas que se encarguen de la educación moral de los niños asilados, fuera de las horas del Colegio, y si para ello fuera preciso interesar que dos hermanas nuevas especializadas para ello, sean concedidas a esta Excmo. Diputación provincial.

Acceder a lo interesado por el Capataz encargado del Servicio Agrícola provincial para que adquiriera 39 fanegas de cebada con destino a la siembra en los terrenos de los viveros provinciales, procurando que dicho artículo se adquiriera en las mejores condiciones de calidad y precio.

A constatación de la señora Delegada provincial de asistencia y frentes de Hospitales, exponiendo, los gastos que el heróico General Aranda le manifestó respecto a la habitación de 400 camas preparadas a todo evento, si fuese posible, en el edificio de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó significar de los poderosos obstáculos que se presentan para ello, dada la dificultad de instalar los acogidos en la misma; sin embargo de lo cual, en su afán de atenuar esta necesidad, ofrece locales dentro del Establecimiento aunque se encuentre también imposibilidad de aportar camas y ropas, pues se dá el lamentable caso de que 50 asimilados duermen en el suelo sobre jergones y colchones.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre a la enferma Antonia Blanco André, soltera de 30 años de edad, natural y vecina de Munilla.

Se acordó que las once estancias causadas en el Manicomio por el demente Hipólito Cárcamo García, de 45 años de edad, natural y vecino de Briónes, lo sean en concepto de pensionista de la Tarifa 3.ª 150 pesetas diarias.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Arenzana Arregui y su esposa Petra Baños del Campo, mayores de edad y vecinos de Nájera, y don Enrique Blasco Martínez, casado mayor de edad, labrador, natural y vecino de Leza de Río Leza, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la niña Angela García Maestu, expósito, de dos años y ocho meses de edad y al niño llamado Angel Jiménez Padilla, expósito de once años de edad, con el fin de educarlos y tenerlos en su compañía, conforme a lo establecido en el artículo 171 del vigente Reglamento del Establecimiento.

Vista comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando el ingreso en la Casa de Beneficencia de Jesús Fausto, vecino de Alfaro, se acordó reclamar de la mencionada Alcaldía, las certificaciones necesarias a fin de poder apreciar si procede o no reglamentariamente su ingreso.

Significar a Rufino Valgañón Ayala, casado, de 64 años de edad, no puede accederse a su ingreso en la Casa de Beneficencia si a la vez no lo hace también su esposa.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando el ingreso en aquel Establecimiento por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, del anciano Miguel Mogara de la Morena, natural del Sotillo de Montejos (Soria) de 87 años de edad y de estado viudo, se acordó ordenar a dicho funcionario faculte los datos que sean conducentes para poner su conocimiento de si el ingreso de dicho anciano, corresponde a esta provincia por su residencia en la misma.

La Comisión quedó enterada de que procedente del Asilo de Santa Justa y previo pago de 1'90 pesetas por estancia que satisfará el Patronato de aquél Asilo, han pasado a la Casa de Beneficencia el día 30 de octubre de este año, los acogidos siguientes: Romana Campos Sarramian, Justa Cantero Santa María, [Hilario Angulo López, Eusebia Cano Martínez, Cefarina Palaolo, Francisca Villanueva Martínez, Leonor Ruiz Saiz, Tomasa Santo Tomás Ramírez, Isabel Victor N. stares, Felipe Cantero Izquierdo, Francisco Sergio Palacio, Manuel Alonso Pérez, Felipe Garitano Carrasco, Jacinto Esteban Muro, Claudia Martínez Fernández y Raimundo García Jalón, con el fin de descongestionar y dejar en disposición de que

pueda instalarse en el Mencionado Asilo de Santa Justa el Sanatorio Antituberculoso de esta provincia.

Acceder a lo interesado por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera cien kilogramos de turrone para distribuir según costumbre a los acogidos en aquellos Establecimientos con motivo de las fiestas de Navidad.

Examinada una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que siendo necesaria la renovación de los libros de la escuela del Asilo por haber hallado en los que había algunas frases contrarias a los sanos principios de nuestra Santa Religión se acordó autorizar a dicho funcionario para que adquiera catorce ejemplares Grado 2.º Marti Alpera y 12 Grado 1.º Marti Alpera, cuyo importe de 96 pesetas será satisfecho con cargo al Capítulo del material de la escuela de la Casa de Beneficencia, procurando enterarse de las causas por las cuales no se enteró el señor Maestro hasta la fecha de las frases que contenían los anteriores libros.

Encargar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, faculte a las oficinas de Radio Rioja, relación de niños y niñas a quienes han de regalar juguetes en la mañana del 6 de enero, festividad de los Santos Reyes Magos, especificando para cada uno el objeto que pudiera ser más de su agrado con el fin de ver de complacerles.

Conceder como en el año anterior a "Radio Rioja" la cantidad de 150 pesetas para la Tradicional fiesta de los Reyes Magos, organizada por dicha entidad para el reparto de juguetes a la población infantil de Cantinas y Asilos, cuya cantidad se hará efectiva al Presidente don José Eizaga.

Dar las más expresivas gracias al señor Alcalde de Haro por su atención al acceder a la petición de esta Presidencia, cediendo 20 presos por delitos no comunes de los existentes en dicha ciudad, para ocuparlos en el arreglo de los caminos solicitados por el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, los cuales se encuentran ya en dicho municipio, habiendo dado comienzo a los trabajos que les han sido encomendados.

La Comisión quedó enterada de la importante Circular que el Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola dirige al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, relativa a la repoblación forestal de la misma, y después de aplaudir los fines principales que con ello se persigue, cumpliendo los deseos de nuestro

invierto Caudillo, que son los de que al procederse a la desmovilización de nuestro Glorioso Ejército, ni un solo hombre se encuentre sin trabajo, abarcando en esta primera propuesta anual máxima obra a realizar, no solo en los trabajos de repoblación sino también todos los demás como caminos correcciones, casas de guardas etc. etc, se acordó poner a disposición del referido señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, [el plan completo de repoblación forestal de la misma, que obra en poder de esta Excmo. Diputación, lo cual presentará además, a la gran obra que se propone realizar, toda la cooperación moral que sea posible de acuerdo con las conversaciones tenidas ya con dicha Jefatura por el Vicepresidente señor Amelivia, a la vez que todos los señores diputados que componen la Corporación, toman buena nota del asunto, a fin de que, en sus respectivos Distritos, pueda procederse a la repoblación en los pueblos que a ellos afecta, aprovechando para ello todos los terrenos baldíos existentes en los mismos y la buena disposición en que se halla el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal don Jesús Briónes el cual tiene ofrecido para ello la planta que sea necesaria.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de diciembre, importantes 179.610 07 pesetas.

Idem diferentes facturas y valores por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la factura presentada por la Casa Siemens Reiniger Veifa S. A., importante 1.326 53 pesetas por un tubo con destino al aparato de Rayos X, del Hospital provincial.

Dada cuenta de una comunicación remitida por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, solicitando el levantamiento del embargo que pesa sobre los ingresos de dicha Corporación por débitos liquidados a favor de esta Diputación provincial, y habida consideración de lo que preceptúan los artículos 144, 147 y 256 del Estatuto de Recaudación vigente, se acordó no acceder a lo solicitado por oponerse a ello las disposiciones mencionadas.

Declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que se encuentran en descubiertos, por débito del tercer trimestre del año actual, y requerirles para que en el plazo de ocho días, ingresen en la Caja provincial, las cantidades que le corresponde satisfacer por aportación forzosa Recargo del 7,529 Concierto económico de atrasos, Anuncios en el BOLETIN OFICIAL y

Anualidad concierto por la construcción del camino, advirtiéndoles que de no hacer efectivo el ingreso dentro del plazo señalado, incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo y embargo del 20 por ciento de todos ingresos, cualquiera que sea el concepto y año por los que se realicen.

Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde percibir por el 5 por 100 de premio de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1936 a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron las facultades de imponer recargos municipales por dicho impuesto, importantes 5.624, 48 pesetas.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Catalina Losada Iturralde, Leandro Viouña, Pedro Llorca Chus, María Teresa, G. Gandasegni, José Bastida Ramírez, Carmelo Marañón, Miguel Hornillos, Pedro Jiménez Jiménez.

Desestimar las reclamaciones presentadas por don Gregorio Soñá González, con domicilio en esta Capital, en la que alega en su instancia que indevidamente ha sido incluido en el padrón de cédulas personales de esta Capital, por ser vecino de Arroniz (Navarra) y la de don Expiridión Apellaniz, vecino de esta Capital, interesando que se anule la cédula personal de su hijo Angel Apellaniz, Guardia de Asalto con residencia en Zaragoza y a cuya plantilla pretenece.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al ejército del año actual y Ayuntamiento de Calahorra, Fuemayor A deanueva de Ebro y Abalos.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Administrador del Hospital provincial en las que remite relaciones de las entidades recaudadas en el mes de octubre último, por estancia de enfermos distinguidos y operaciones quirúrgicas, importantes mil veintidos pesetas, con cincuenta céntimos, que deducidas noventa, que corresponde abonar al señor Médico operador, queda un líquido a ingresar en la Caja provincial de novecientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos y de las estancias causadas en dicho Establecimiento por enfermos y heridos militares en el mes de octubre último, ascendentes a 2.219 estancias que al precio de 4'50 pesetas una, importan la cantidad de nueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas, con cincuenta céntimos, y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestando que se han obtenido veinticinco pesetas de la venta de simiente de pimienta sobrante de la huerta del Asilo, cantidad que obra en poder de dicho Administrador para su ingreso en las Arcas provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Macua.